



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	José Cupertino Sepúlveda Boder
Accionado:	E.S.E Hospital San Rafael de Heliconia
Radicado:	05001 40 03 005 2024-00048 00
Decisión:	Cúmplase Lo Resuelto Por El Superior - Cobro Coactivo

Cúmplase lo resuelto por el **JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en providencia del **18 de marzo de 2024**, mediante el cual confirma la sanción impuesta por este Despacho mediante auto del 12 de marzo de 2024, al señor **HERIBERTO DAVILA VIDES** representante legal de **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE HELICONIA**, dentro del incidente de desacato incoado por el accionante **JOSE CUPERTINO SEPULVEDA BODER**.

En consecuencia, se ordena exhortar a la parte incidentada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela del 02 de febrero de 2024, el auto que define incidente de desacato del 12 de marzo de 2024 y el auto del 18 de marzo de 2024 que confirma la sanción.

La sanción impuesta no exonera al incidentado de cumplir el fallo de tutela en su integridad. lo anterior, so pena de ser nuevamente acreedor de sanciones de mayor envergadura que se traducen en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, bajo los límites que trata el art. 52 del decreto 2591 de 1991.

La multa deberá ser consignada en los diez días hábiles siguientes a la ejecutoria de este auto a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta 3-0820-000640-8 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA con el convenio N 13474 denominado CSJ – MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS- CUN, en caso de incumplimiento se le dará traslado de la actuación a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Medellín. Antioquia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the typed name.

SONIA PATRICIA MEJÍA.